
Resolución Nº 816-2021-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL,
A LAS 14 HORAS 13 MINUTOS DEL 26 DE MAYO DEL 2021.

PROYECTO CIUDAD GOBIERNO, SAN JOSÉ

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº D1-0237-2021-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría, el Informe Técnico INFORME TÉCNICO DT-DEA-0433-2021 del 13 de mayo del 2021, correspondiente a la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto denominado **Ciudad Gobierno, San José**, expediente número **D1-0237-2021-SETENA**.

RESULTANDO

PRIMERO: El día 11 de mayo del 2021, es recibido en esta Secretaría el Documento de Evaluación Ambiental Inicial del Proyecto: Ciudad Gobierno, San José, presentado por el CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, con cédula jurídica Nº 3-007-228766, representada por el señor RODOLFO MENDEZ MATA, con cédula de identidad 01-0264-0658, expediente D1-0237-2021-SETENA.

SEGUNDO: No se realizó la inspección de campo, toda vez que la misma se valorará una vez que ingrese el P-PGA para su correspondiente evaluación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tiene por legitimado al señor RODOLFO MENDEZ MATA, con cédula de identidad 01-0264-0658, en representación del CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, con cédula jurídica Nº 3-007-228766, para solicitar la evaluación ambiental a su nombre.

SEGUNDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

TERCERO: Por su parte el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: "Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental."

CUARTO: El artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, dicta: "*La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la*

paralización de las obras. El interesado, el autor del estudio y quienes lo aprueben serán, directa y solidariamente, responsables por los daños que se causen.”

QUINTO: Que al tenor de lo que estipulan los Decretos Ejecutivo N°31849-Minae y N° 32712-Minae, la información contenida en el Formulario D1, Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, se debe ampliar, presentar, o detallar la siguiente información:

1- Que el análisis de la Georreferenciación que realizó la Unidad de Geografía de este departamento lo caracterizó de la siguiente manera: *“Sobre el terreno 1-1950389-2017, se registra D1-14290- 2014: CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MOPT. No bosque (cobertura 2013, SINAC). AREA BAJO INFLUENCIA VOLCANICA CENIZAS Y PROBABLE EFECTO LLUVIA ACIDA. El proyecto se desarrollará sobre un acuífero Área metropolitana, Entre Zonas de vulnerabilidad baja y Zonas de vulnerabilidad media del Valle Central. Este cantón cuenta con la variable ambiental avalada por SETENA”*

2- Con base en los estudios técnicos y el registro fotográficos se establece los siguiente:

Cobertura vegetal: No hay

Topografía: Plana

No hay cuerpos de agua,

Áreas de influencia directa: urbana

Accesos al AP: Calles de asfalto

3- Aspectos técnicos contemplados en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):

Contenido	Observaciones
Estudio geotécnico	<p>El proyecto consiste en la construcción de edificios de oficinas. Se trata de un terreno con una pendiente suave en dirección sur. El terreno está compuesto por limos color café, café oscuro, café grisáceo, gris, gris oscuro, beige grisáceo, y café claro, arenas limosas color gris, gris oscuro, café grisáceo, y una arcilla color café grisáceo oscuro, de consistencia blanda a dura (NSPT entre 4 y 97 golpes). Se realizaron nueve sondeos (P1 a P9) con profundidades que varían entre 5.05 m y 6.85 m hasta alcanzar el rebote del mazo. En los sondeos realizados se determinó la presencia del nivel freático a 1.0 m en los sondeos P1 y P3, a 1.50 m en el sondeo P2 y a 0.45 m en el sondeo P9, medido bajo el nivel actual del terreno y en la fecha de ejecución de los ensayos de campo. Este nivel obedece a un nivel freático colgado y puede variar a lo largo del año, e incluso desaparecer. En los restantes sondeos (P4, P5, P6, P7 y P8) no se determinó la presencia del nivel de agua hasta la profundidad explorada. En el caso del uso de placas, las capacidades de soporte en profundidad varían entre 10.3 ton/m² a 25.0 ton/m² para placas, dependiendo del nivel de desplante y la ubicación de los sondeos. En vista de la presencia de suelos blandos (NSPT < 5 golpes) y niveles de agua colgados a nivel superficial, también se puede considerar el uso de placas y rellenos de sustitución en profundidad, losas flotantes, cimentaciones profundas como micropilotes, pilotes, pilotes helicoidales, jet grouting, columnas de grava, o técnicas de mejoramiento del terreno como precarga, compactación dinámica, etc.</p> <p>Se recomienda remover la capa vegetal, materiales de relleno, suelos blandos, etc., que se encuentren durante el proceso constructivo, y sustituirlos por un material granular compactado para la construcción de los cimientos, pisos y losas. Se recomienda realizar la comprobación de capacidad de soporte en el fondo de placa una vez que se realicen la excavación de la fundación. En el caso estudiado, y dada la consistencia de los suelos encontrados de profundidad, se recomienda utilizar un perfil de tipo S3 para el diseño estructural, con lo cual considerando una Zona tipo III según el Código Sísmico de Costa Rica 2010, se obtiene una aceleración pico efectiva de 0.36g para un periodo de retorno de 475 años.</p> <p>El riesgo por licuación de los materiales presentes El riesgo por licuación de los materiales presentes es bajo. • En el sondeo P9 se detectó la presencia de hidrocarburos en la matriz de suelo. • En la zona del sondeo P8 se recomienda realizar perforaciones a rotación y perfiles geofísicos para determinar la resistencia del suelo a mayor profundidad, ya que en la visita de campo se indicó que la edificación cercana estaba sobre una sustitución de gran espesor y una losa flotante producto de suelos blandos o rellenos mal compactados, y esta condición no se vio reflejada en este sondeo. • Se concluye que el terreno es apto para el desarrollo del proyecto siempre y cuando se sigan las recomendaciones del presente informe.</p>

Estudio hidrológico	a) En cuanto al segmento A del protocolo del Estudio de Hidrología Básica del Cauce de Agua de la Microcuenca en que se localiza el AP, se certifica que: la escorrentía de las aguas pluviales será canalizada hacia un sistema de alcantarillado público previa autorización de la entidad correspondiente según la legislación vigente, por lo que no se espera que existan problemas referentes al aumento de la escorrentía producto del proyecto. b) Por su parte, tomando en cuenta lo indicado en el segmento B del Estudio de Hidrología Básica del Cauce de Agua de la Microcuenca en que se localiza el AP, se certifica que: a) según la observación directa en el campo, b) la información disponible en los mapas de amenaza emitidos por la Comisión Nacional de Prevención y Atención de Desastres (CNE) y c) los datos aportados por el estudio geológico del terreno, se determinó que el AP no presenta problemas de inundación ni afectación en la infraestructura y cauces cercanos que puedan afectar directa o indirectamente el AP.
Certificación riesgo antrópico	NO se localizan fuentes potenciales de riesgo antrópico para las obras a desarrollar y los ocupantes del proyecto localizados dentro del AP o en su lindero inmediato, tales como la presencia de tanques de almacenamiento de gas o combustibles de diverso tipo, líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas, poliductos, gasoductos, etc, excepto los propios de la misma actividad, para lo cual deben de seguirse las medidas preventivas y de mantenimiento estipuladas para este tipo de proyectos.
Geología básica	El contexto geológico local fue determinado por medio de la observación de afloramientos dentro del AP y sus alrededores, observación morfológica y consulta bibliográfica. En total fue determinada la presencia de una unidad geológica, las cuales corresponden con los depósitos volcánicos de la Unidad Lavina. Mediante de la observación morfológica de las curvas de nivel y observaciones de campo se determinó la geomorfología local. Según las evidencias recolectadas y su relación con los datos geológicos, se interpreta la existencia de dos unidades geomorfológicas, la cual se caracteriza por su génesis, grado de pendiente, grado de disección y patrón de drenaje. Por medio de un control cruzado con los datos preexistentes y la información generada durante el presente se logró formular el modelo hidrogeológico conceptual del AP, el cual está constituido por dos unidades hidrogeológicas, dicha unidad concuerda con los depósitos volcánicos de la formación Lavina. A partir de las condiciones topográficas del terreno, se deben seguir las recomendaciones constructivas establecidas en el Estudio de Suelos realizado para dicho proyecto.
Hidrogeología	Según el diseño propuesto, el proyecto estaría conectado al Sistema de alcantarillado Sanitario de San José por lo que no se realiza el análisis del tiempo de tránsito de contaminantes. $GxOXDxFS= 0,24$, VULNERABILIDAD DESPRECIABLE
Amenazas naturales	La zona donde se encuentra el AP se encuentra sobre una zona con amenaza volcánica y sísmica. El área del proyecto se encuentra en el distrito Catedral del cantón de San José, el cual presenta también amenaza por deslizamiento en altas pendientes, las cuáles no se presentan dentro del AP. Las márgenes del río María Aguilar ubicado al Sur del AP presenta laderas con potencial de deslizamiento. De acuerdo con el Código Sísmico de Costa Rica, el área del proyecto, se ubica dentro de zona sísmica III con perfil de suelo tipo S3 , de manera que el diseño estructural de las obras con un valor de aceleración pico efectiva de $A_e = 0.36$, minimiza el riesgo de tipo sísmico para el proyecto
Reporte Arqueológico rápido	Se justifica
Biológico rápido	Se justifica

4- Los estudios realizados señalan una serie de recomendaciones que deben acatarse según lo indicado, como parte de los compromisos ambientales del proyecto. En caso de requerirse la eliminación de algún árbol, debe de tramitar el permiso correspondiente ante la oficina del MINAE, y en caso que se ubiquen cuerpos de agua superficial o pozos dentro o en los límites del AP, deberá de aplicarse la legislación vigente en materia de zonas de protección.

5- Para cada impacto ambiental identificado en la matriz básica de identificación de impactos ambientales, se presenta la correspondiente medida de mitigación.

6- Con respecto a los criterios de ponderación, la calificación final de la SIA estableció un valor de 258 puntos. De conformidad con lo que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la SETENA, según la ruta de decisión, la actividad requiere de la presentación de un Declaración Jurada de Compromisos Ambientales como instrumento de evaluación ambiental. Sin embargo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, este proyecto se clasifica con un Impacto Ambiental Potencial (IAP) de Categoría A, clasificada como CIU 4520, y considerando que:

- a. El proyecto es de gran magnitud y engloba una serie de componentes de diferente naturaleza en 4 manzanas que deben ser evaluados en forma detallada.
- b. En la etapa operativa demandará una serie de servicios que deben ser analizados con detalle para conocer cómo serán cubiertos.
- c. La densidad poblacional que tendrá el proyecto es alta, lo cual se traduce en una producción proporcional de desechos sólidos y líquidos y una demanda elevada de servicios (agua potable, energía eléctrica y recolección de desechos) y es conveniente que este proyecto cuente con un apropiado programa de monitoreo y seguimiento ambiental para prevenir, mitigar o compensar posibles daños en el entorno natural y social en el cual se encuentra inmerso.
- d. La variable de vialidad es un tema de análisis relevante a incluir en un PPGA e. El área de construcción del proyecto es de más 154 mil m², por lo tanto, corresponde a un proyecto categoría A ya que el área de construcción supera los por mucho los 10 000m² establecidos en el apartado de construcción del decreto 31849-MINAE.
- f. Asimismo, el manejo de las aguas pluviales deberá ser analizado y evaluado con mayor detalle debido a que es un componente impactante que genera el desarrollo del proyecto.
- g. La implementación del proyecto provocará impactos ambientales significativos positivos y negativos en el entorno del proyecto, impacto vial, incremento en las necesidades de servicios, impacto al paisaje, en el aumento de aguas pluviales y residuales, y impacto socioeconómico. Estas condiciones que generara la construcción y operación del proyecto deben ser analizadas y evaluadas en una forma integrada y sistemática a través de un P-PGA, el cual es un instrumento que realiza una evaluación ambiental holística y de mayor profundidad técnica.

SEXTO: Que, conforme a lo señalado anteriormente, a efecto de continuar con el proceso de evaluación de impacto ambiental, se le debe solicitar al desarrollador, la presentación, en el **plazo de seis meses** contados a partir de la notificación de la presente resolución la presentación de un **Pronóstico - Plan de Gestión Ambiental (P-PGA)**.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria **Nº 038** de esta Secretaría, realizada el **26 de mayo de 2021**, en el Artículo N^o. **25** acuerda:

PRIMERO: A efecto de continuar con el proceso de evaluación ambiental, se le solicita al desarrollador, en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la presentación de un Pronóstico - Plan de Gestión Ambiental (original y copia). Los términos de referencia para el P-PGA se adjuntan al original de la presente resolución.

SEGUNDO: Prevenir al desarrollador que una vez evaluado el P-PGA, si el mismo NO cumple con los requerimientos fijados por esta Secretaría, si corresponde, se podrá solicitar al desarrollador **por una única vez** subsanar las deficiencias detectadas, caso contrario se aplicará lo que establece la legislación vigente.

TERCERO: Prevenir al desarrollador que, si el P-PGA NO se presenta dentro del plazo establecido, se procederá al ARCHIVO del expediente, de conformidad con el artículo 25, inciso 5 del Decreto 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

CUARTO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto. También se deberá indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría.

QUINTO: El expediente completo, así como los documentos que la SETENA ha emitido durante el proceso de Evaluación estarán a disposición del desarrollador en la dirección web:

https://tramites.setena.go.cr/Expedientes/form_public_expediente_setena?e=EXPEDIENTES/2021/D1-0237-2021

Donde debe ser verificado por este o por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal de acuerdo a la **Ley 8454**, la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: "Artículo 4º- Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos", por lo que de conformidad Artículo 1, párrafo segundo, de la Ley supracitada a la letra indica: "El Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia", así ratificado mediante la Directriz N°. 067-MICITT-H-MEIC donde el Estado Costarricense promueve la "Masificación de la implementación y el uso de la Firma Digital en el Sector Público Costarricense".

SEXTO: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

SÉTIMO: Para recibir notificaciones el desarrollador ha indicado en el expediente los correos electrónicos: waalvarado@deloitte.com

Atentamente,

**MSc. CYNTHIA BARZUNA GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISION PLENARIA**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
FORMULARIO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTION
AMBIENTAL (FETER-PGA)**

INFORMACIÓN PARA EL USUARIO:

SETENA:

Con base en los resultados del D1, la información disponible sobre el proyecto, obra o actividad y en las visitas realizadas, se determinan los aspectos y factores ambientales que serán potencialmente afectados por el proyecto, obra o actividad y las acciones impactantes, de manera que los TER respondan a una lectura más cercana a las condiciones reales del medio.

Los TER a solicitar para la elaboración del instrumento, serán marcados con una equis (X) en la correspondiente casilla, denominada "incluir" en el FETER.

El equipo profesional mínimo que se solicita para realizar el Estudio, debe ser acorde con los TER que se marcan.

DESARROLLADOR:

La copia que recibe el desarrollador contiene los Términos de Referencia del Plan de Gestión Ambiental que debe elaborar. Los contenidos mínimos de la información que se solicita (marcada con X), deben consultarse en la Guía General para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental y ajustarse según el caso.

El PGA presentado debe cumplir con todas las condiciones de formato y extensión máxima que la Guía General para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental establece.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL INSTRUMENTO PRONÓSTICO PLAN DE GESTION AMBIENTAL

*De acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia del D.E. 32966-MINAE, publicado en La Gaceta No. 85 del 4/5/2006.

	Tema	Incluir en P-PGA
0.	Portada	X
1.	Índice general	X
2	Autores	X
	Nota debidamente firmada por el proyectista (Apoderado Generalísimo), en la cual indique que está sometiendo a consideración de la SETENA el Plan de Gestión Ambiental.	X
3.	Introducción y descripción detallada del proyecto	X
3.1.	Ubicación Geográfica	X
3.2.	Resumen del Proyecto.	X
3.3.	Fases de desarrollo	X
3.4.	Flujograma de las actividades	X
3.5.	Equipo a utilizar	X
3.6.	Materia prima a utilizar.	X
3.7.	Servicios básicos (agua potable-energía eléctrica, alcantarillado-vías de acceso, aguas residuales y aguas pluviales, desechos sólidos, durante la construcción y operación del proyecto).	X
3.8.	Descripción de ambiente físico	X

4.	Descripción del ambiente socioeconómico	X
4.1	Uso actual de la tierra en sitios aledaños	X
4.2.	Tenencia de la tierra en sitios aledaños	X
4.3	Características de la población	X
4.3.1	Demográficas	X
4.3.2	Culturales y sociales	X
4.3.3	Económicas	X
4.5	Servicios de emergencia disponibles	X
4.6	Servicios básicos disponibles	X
4.7	Infraestructura comunal	X
4.8	Análisis del entorno y efecto paisajístico por la implementación del proyecto.	X
4.9.	Percepción local del proyecto	X
4.10	Estudio rápido de arqueología	X
5	Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental (P-PGA)	X
5.1	Organización del proyecto y Ejecutor de medidas ambientales	X
5.2	Identificación y valoración de impactos ambientales	X
6	Cuadro del Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental.	X
6.1	Factor ambiental afectado	X
6.2	Impacto ambiental	X
6.3	Medida (prevención, mitigación, compensación)	X
6.4	Indicadores Ambientales	X
6.5	Responsable de ejecutarlas	X
6.4	Fecha de implementación	X
6.5	Cronograma de Ejecución	X
6.6	Costo de la Gestión Ambiental	X
6.7	Monto Global de Inversión (incluyendo costo de terreno, equipo e infraestructura). Debe incluir costo de las obras y el terreno, de acuerdo al decreto 34375-minae.	X
7	Plan de contingencia (PC)	X
7.1	PC para actividades obras o proyectos que utilicen sustancias tóxicas, que encuentren en AAF, o que represente peligro para el ambiente	
8	Síntesis de compromisos ambientales del Proyecto	X
9	Referencias Bibliográficas	X

10	Equipo profesional mínimo, que debería elaborar el PGA	X
	Geólogo/hidrogeólogo	X
	Biólogo	
	Geógrafo	
	Ingeniero Civil	X
	Arqueólogo	X
	Antropólogo, sociólogo	X
	Químico, Ing. Químico	
	Abogado (ambiental)	
	Economista Ambiental	
	Ingeniero Industrial	
11	Otros términos: 1-Debe presentar el permiso de uso de la propiedad MATRICULA: 45513---000 2-Presentar el Certificado de uso conforme de suelo de las propiedades del AP. 3-Adjuntar la Certificación sobre el monto de inversión global de la actividad, obra o proyecto. 4-Debe presentar el Reporte Arqueológico Rápido o la debida justificación firmada por una persona profesional en arqueología. 5-Presentar la declaración jurada de compromisos ambientales (DJCA) correcta, ya que se presentó una correspondiente a otro proyecto.	X (TODOS)

Nota: El cuadro resumen del Pronóstico – Plan de Gestión Ambiental, debe presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

CUADRO RESUMEN DE GESTION AMBIENTAL

Acción Impactante	Factor Ambiental Impactado	Medida Correctiva o Compensatoria	Tiempo de Aplicación	Responsable de la Ejecución	Costo de la Medida	Indicadores ambientales	Síntesis Compromiso Ambiental	Observaciones

Los indicadores ambientales son valores que proporcionan información para describir el estado y comportamiento de un fenómeno, ambiente o área, antes, durante y después de desarrollar una actividad, obra o proyecto. Estos informan a los tomadores de decisiones (Consultor ambiental, Desarrollador y SETENA) sobre el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos, y/o la idoneidad de mismos para contener los impactos potenciales generados por dicha actividad, obra o proyecto.

Se deberá considerar que un indicador es medible), las medidas ambientales, el indicador y la síntesis, deber ser consecuentes, con lo destacado en los estudios técnicos, con lo plasmado en el diagnóstico y valoración de impacto ambiental. La medida ambiental, debe ser explícita y concreta. Por ejemplo: ¿Cómo ejercerá el control?, ¿Cómo realizará el monitoreo, el mantenimiento y la conservación? ¿Cada cuánto humedecerá el área?, entre otros. Dicho cuadro debe entregarse de forma completa, incluyendo todos los parámetros de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia del D.E. 32966-MINAE, publicado en La Gaceta No. 85 del 4/5/2006